



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaria de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho
a un aprovechamiento de aguas ED/849/2016*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a tres aprovechamientos de aguas del río Ubierna en la finca «Priorato de Cendrera» en Sotopalacios, término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos) a nombre de Carmen Loma Arce, María Josefa Vélez Loma, Carmen Vélez Loma y Juan José Vélez Loma para riego de un total de 57,5 hectáreas.

Aprovechamiento n.º 1:

- Número de Registro General: 11.676.
- Caudal máximo (l/s): 10.
- Superficie regable (ha): 20.
- Título del derecho: 16-12-1959 Orden Dirección General.
- Observaciones: Aprobada el acta final y autorizada la explotación el 3 de agosto de 1961.

Aprovechamiento n.º 2:

- Número de Registro General: 11.677.
- Caudal máximo (l/s): 8.
- Superficie regable (ha): 16.
- Título del derecho: 13-01-1960 Orden Dirección General.
- Observaciones: Aprobada el acta final y autorizada la explotación el 3 de agosto de 1961.

Aprovechamiento n.º 3:

- Número de Registro General: 11.679.
- Caudal máximo (l/s): 11.
- Superficie regable (ha): 21,5.
- Título del derecho: 27-01-1960 Orden Dirección General.
- Observaciones: Aprobada el acta final y autorizada la explotación el 6 de mayo de 1961.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 8 de junio de 2016, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el



título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 8 de junio de 2016, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 21 de septiembre de 2016.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez